



CONSEJO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN N°. CADM-R-01-2023

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°. CADM-R-01-2015
DICTADA POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N°. 02-2015
EFECTUADA EL 14 DE ABRIL DE 2015"***

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
PANAMÁ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL
ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS**

CONSIDERANDO:

Que con el interés de reconocer el servicio brindado por colaboradores del Sector Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, que desempeñaban cargos de libre nombramiento y remoción, como directores o subdirectores de unidades administrativas con quince (15) años o más de servicios en el sector administrativo al 31 de diciembre de 2013, no acreditados en la Carrera Administrativa Universitaria, mediante Resolución N°. CADM-R-01-2015, el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en sesión extraordinaria N°. 05-2015 efectuada el 07 de octubre de 2015, aprobó otorgar una bonificación por antigüedad, a dichos servidores.

Que mediante Resolución N°. CADM-R-10-2019 aprobada por el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en sesión ordinaria N°. 05-2019 efectuada el 06 de agosto de 2019, modificó la bonificación por antigüedad para los servidores públicos permanentes del sector docente y de investigación, de la siguiente manera:

"...

1. Al completar diez (10) años de servicio, tendrá derecho a cinco (5) meses de bonificación.
2. Al completar quince (15) años de servicio, tendrá derecho a siete y medio (7.5) meses de bonificación.
3. Al completar veinte (20) años de servicio, tendrá derecho a diez (10) meses de bonificación.
4. Al completar veinticinco (25) años o más de servicio, tendrá derecho a doce y medio (12.5) meses de bonificación.
5. Al completar treinta (30) años de servicio tendrá derecho a quince (15) meses de bonificación."

Que se ha sometido a consideración de este Órgano de Gobierno hacer extensivo el ajuste efectuado a la bonificación por antigüedad realizado a través de la Resolución N°. CADM-R-10-2019, a aquellos servidores amparados por la Resolución N°. CADM-R-01-2015.

Que conforme al artículo 20 de la Ley 17 de 1984, modificada por la Ley 57 de 1996, el Consejo Administrativo es la Autoridad Superior Universitaria en asuntos administrativos, económicos y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá.

...//...

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Que el artículo 22, literal a) de la Ley 17 de 1984, modificada por la Ley No. 57 de 1996, establece:

“**Artículo 22.** Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:

...

a. Establecer las directrices y las medidas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y económico de la Universidad Tecnológica de Panamá;

...”

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el punto **SEGUNDO** de la parte resolutive de la Resolución N°. CADM-R-01-2015 dictada por el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en sesión extraordinaria N°. 05-2015 efectuada el 07 de octubre de 2015, a fin de actualizar la bonificación por antigüedad para los colaboradores del Sector Administrativo que actualmente desempeñan cargos de libre nombramiento y remoción, como Directores o Subdirectores de Unidades Administrativas, no acreditados en la Carrera Administrativa, con quince (15) años o más de servicios, en el sector administrativo, al 31 de diciembre de 2013, para que quede como a continuación se indica:

“SEGUNDO: Calcular esta bonificación por antigüedad, tomando en cuenta los años laborados desde el ingreso como personal administrativo y como sueldo de bonificación, el conformado por el salario base máximo establecido para los Jefes de Departamento más las antigüedades y bienales acumulados por el servidor público:

- 1. Al completar diez (10) años de servicio tendrá derecho a cinco (5) meses de bonificación.*
- 2. Al completar quince (15) años de servicio tendrá derecho a siete y medio (7.5) meses de bonificación.*
- 3. Al completar veinte (20) años de servicio tendrá derecho a diez (10) meses de bonificación.*
- 4. Al completar veinticinco (25) años de servicio tendrá derecho a doce y medio (12.5) meses de bonificación.*
- 5. Al completar treinta (30) años de servicio tendrá derecho a quince (15) meses de bonificación.*

El colaborador tendrá derecho a recibir una sola bonificación por antigüedad como administrativo.”

SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

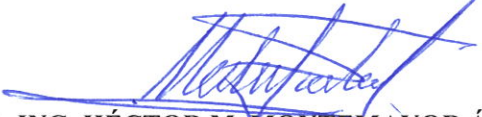
- Ley 18 de 13 agosto de 1981.
- Ley 17 de 9 de octubre de 1984.
- Ley N°. 57 de 26 de julio de 1996.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la Ciudad de Panamá, Campus Universitario “Dr. Víctor Levi Sasso”, a los once (11) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).


MGTR. RICARDO A. REYES B.
Secretario General y Secretario
del Consejo Administrativo




ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
Rector y Presidente del
Consejo Administrativo

Aprobada por el Consejo Administrativo en Reunión Extraordinaria N°. 02-2023 realizada el 11 de enero de 2023.